BOURTIN



OFT PAINT

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco-Franco-HARRIBA ESPANAII

Número 232

M'ércoles 16 de Octubre

ANO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa Maria. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. St. Gobernador Civil de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de haber satisfecho los derechos de haserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

mingún anuncio que no tenga carácter gratúlto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 centimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para it capital: Al año, pesetas 60; al semestre, posetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

dobierno civil

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Octubre de 1946.— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

ALCUESCAR Señas de los semovientes

Un burro, de 2 años, pelo rucio, de un metro.

(2 pstas.)

3822

Cohiorno do la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 278, correspondiente al día 5 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Septiembre de 1946, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

(Continuación)

SECCION SEGUNDA

Definiciones

Artículo 11.—Grupo 1.º—Personal titulado.—Es el que en posesión de título de Ingeniero, Ayudante de Ingeniero, Perito o Practicante, ex-

pedido por un Centro oficial español, realiza funciones propias de su carrera, teniendo la retribución fijada en sueldo o tanto alzado, sin que perciba honorarios por la escala habitual de su profesión.

Grupo 2.º-Empleados.

Artículo 12.—Subgrupo I.—Técnicos.

a) Encargado general de fábrica.

—Es el que, a las órdenes de sus superiores inmediatos o a las directas del empresario, tiene mando sobre los encargados de sección y personal de las mismas. Posee y aplica, en su caso, los conocimientos adquiridos en la fabricación de tejas y ladrillos; responde de la disciplina del personal, distribución del trabajo, buena ejecución del mismo, reposición de piezas, conservación de las instalaciones y proporciona datos sobre producción y rendimientos.

b) Encargado de seccion.—Es la persona que, bajo las órdenes del encargado general, si lo hubiese o de sus superiores inmediatos, sustituye al encargado general, teniendo mando directo sobre capataces y obreros y dirige y vigila los trabajos, bien de una sección o de un turno de trabajo, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos; posee conocimientos suficientes para realizar las órdenes que les encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina del personal a sus órdenes, con práctica completa de su cometido. Tendrá esta categoría el encargado único, si lo hubiere, en las fábricas de pequeña producción y en los tejares. En éstos, cuando la cocción se haga en hormigueros, tendrá el encargado la misión de vigilar la marcha de la operación, efectuando la alimentación de combustible.

Artículo 13.—Subgrupo II.—Administrativos.

a) Jefe de Oficina y Contabilidad.—Es el empleado, provisto o no de poder, que lleva la responsabilidad directiva de todo el personal de oficinas, así como lo concerniente a la marcha y situación de la Empresa y la revisión y/ preparación de toda clase de documentos necesarios para el adecuado desenvolvimiento del negocio.

b) Oficial administrativo.—Es el empleado con un servicio a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes y que

realiza las siguientes o análogas funciones: Cajero de cobro y pago, sin firma ni fianza, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario, mayor y corresponsales, facturas y cálculo de las mismas, estadística, etcétera.

c) Auxiliar de Oficina.—Realiza funciones administrativas elementales puramente mecánicas, inherentes a los trabajos de oficina. Se comprende en esta categoría a los copistas y mecanógrafos.

Grupo 3.º—Operarios.

Artículo 14.—Subgrupo I.—Trabajos propios de la industria.

a) Oficial.—Es el operario que confecciona las piezas a mano, por medio de moldes, teniendo la práctica necesaria para elaborar a la perfección toda clase de ladrillos, incluyendo rasillas, tejas, baldosas y piezas especiales, todo ello con rendimiento correcto.

b) Ayudante. — Es el operario que, terminado el período de prácticas del aprendizaje, auxilia al oficial en la ejecución de su trabajo y efectúa aisladamente la confección a mano de piezas, limitándose a la de ladrillos corrientes y ordinarios. Elabora también bloques de turba cuando se emplea este combustible.

c) Aprendiz.--Son aprendices los operarios mayores de 16 años, que, ligados a la Empresa por contrato especial de aprendizaje, ingresan en el trabaio para iniciarse en la práctica de las operaciones de confección manual. La edad mínima para el ingreso de aprendices será de 16 años, durando dos el aprendizaje y finalizado este plazo pasará el aprendiz a la categoría de ayudante, previo examen de aptitud ante un Tribunal integrado por el empresario y dos oficiales, designados éstos por el Sindicato correspondiente.

Si no existe puesto libre de ayudante podrá el interesado optar entre prestar sus servicios en otra o cobrar la mitad de la diferencia de salario, con derecho preferente a la primera vacante que se produzca.

Especialistas.—Se considerarán especialistas, tanto en los trabajos de fabricación de ladrillos, como en los oficios auxiliares, a los trabajadores mayores de 20 años, procedentes de la clase de peones ordinarios o de pinches, dedicados a funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente oficio, exigen cierta práctica, especialidad o atención o que realizan trabajos que suponen

riesgo o son especialmente penosos.

El personal de especialistas se clasificará en tres categorías.

d) Categoría primera.—Hornero o cocedor.—Es el operario encargado de la vigilancia y marcha del horno, teniendo la responsabilidad de la cocción del material, dentro de las órdenes o instrucciones que reciba de sus superiores, valiéndose para ello de los medios de medida y comprobación que se utilicen en cada instalación. Se ocupará también de la marcha de la maquinaria aneja al horno, como ventiladores y de la alimentación de carbón, sea manual o automática y de los demás elementos necesarios para la buena marcha del horno, como recuperación de calor, etc. Podrá tener a su cargo la marcha de uno o varios fuegos.

Encañador o plantador.—Es el operario encargado de las operaciones de encañar en el horno, es decir, de la colocación de los materiales secos dentro del horno, disponiéndolos de modo que se obtenga una cocción satisfactoria. Efectuará estas labores con arreglo a las instrucciones que reciba y en estos términos será responsable de la buena o mala cocción de las piezas, debida a su distribución. Los encañadores serán auxiliados por el personal de carga de hornos que les entregarán el material en el interior de éstos.

Clasificador.—Obrero encargado de clasificar o dirigir la clasificación de los materiales cocidos retirados del horno, según la calidad de los mismos.

e) Categoría segunda.--Minador.

—Es el operario de canteras que trabaja en la explotación de éstas, banqueando por el procedimiento llamado de descalce.

Maquinista de excavadora.—Su misión es el manejo de esta máquina, debiendo cuidarse de su engrase y vigilancia.

Pilero o balsero.—Hace la preparación manual del barro, llenando la pila o balsa con la arcilla e incorporando el agua necesaria para tener el barro en su punto, realizando su amasado y sacándolo de la pila.

Placero.—En la elaboración manual, es su misión la de igualar la era o plaza donde trabaja el oficial, dejándola completamente llana y regarla y cubrirla de ceniza o materia análoga para que no se adhiera el ladrillo al suelo; lleva también el barro desde la pila al oficial.

(Continuará).

3738

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

provincia

Administración de Propiedades y Contribución Merritoria Riqueza Rústica Catastrada. - Año 1947

O フ

ción	CIS.	00	86 3	40	0 [, 4)	-	0	66 1	00	0		63	58	2 46	3 10	9 28	4 86	8/ (2 10	06 3	0000	37.	3.07	7 88	6 31	2 33	08 1	10 0	1 94	5 23	6 01	3 87	4 16	3.60	5 09	7 00	4 12	1	16 1	60	88
Total Contribu	Fesetas	9.56	636.534	4.37	5.20	03.50	*	.03	52.07	359.074	.35	:62	~	95 312	4	60	80.5			# 5	553.572	00		1		0	. 27	47	111	10 /	27.	139.	. 86	. 113.	111.	81.	85.	74.	15.9	3335E134	m3	105	55.699
0 .11 0	resetas cis.	9.086 61	*	5.598 27	576 7	» «	*	66.617 79	*	*	7.202 26	.122	*	*	*	6.769 4	7.187 0	.283 2	4.227 9	3.316 8	122.554 61	7.012.4	1 094	2 975	16.319 97	9	*	C88.	7.117	407	6 300 73	.044	*	*	5.519 1	8.688 1	19.625 64	7.000	0.009 5	.214	17.350 08	*	12.793 54
Agricultura 5 por 100 Decetor	Peseras Crs.		111.526 06	* 1	* \	53.177.16	**	*	and the first	62.912 83	*		2	669	9.583 46	*	*	*	*	*	*	40r	20 001.66	*	*	80.	4.812 31	*	*	* *	* *	*	17.229 26	9 942	*	*	*	*	16 705 90	*	*	*	*
ros So	resetas Cts.	9.086 61	*	1 47	.576	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*	66.617 79	*		1			*	*	6.7	.187 0	3.28	4.227 9	3.316	122.554 61	210.6	1 974	2,975	16.319 97	*	*	.885	9.717	407	6.300 73	.044 8	*	*	5.519 1	8.688 1	625 6	0/0	0.00%	5.214	17 350 08	* *	72.533 59
Recargo provincial = 20 por 100	resetas Cts.	2.544 2	62.454 59	0.000	3 881 4	77.9 2	*	.652 9	5.109 2	35, 231, 18.	2.016 6	0.394 1	*	9	.366 7	.095 4	.812 3	m	. 983 8	328	510 2	0 500 0	738 8	6.433	569 5	724 9	.694 9	.047 9	2002.	650.0	.76	.972 5	.648	.168	.145 3	.232 6	495 1	0 701.	14 966 11	.259 9	.858 0	*	3.582 19
Recargo municipal I 40 por 100 — Cts	r cacidas Cis.	5.088 5	124.909.18	5.155 U	0 692	9.558 4	*	7.305 9	18 5	TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	4.033 2	.788 3	*	03 3	0.733 4	6.190 8	.624 7	3.038 6	9 296.	7 000 0	. 030. 7	7 167 7	3 477 7	2.866 1	9.139 1	1.449-8	. 389 8	.095 8	067.8	20 00	.52	7.945 1	9.296 7	2.336	4.290 7	0.465 3	0 990 3	7.304 1	39 932 29	8.519 9	.716 0	*	7.164 38
Paro obrero al F 8,125 por 100 Pesetas Cts	r cacidas Cila.	1.033 6	25.372 19	408 9	39 3	.097 8	*	.577.7	75 6	.312	819 2	22 6	*	99.1	180 2	.320 0	.955 0	.648 4	.618 4	2/12	940 5	F 100 7	768 9	613 4	.856 4	88 2	.094 8	238 2	626.	3 6	716 7	.645 1	.919 6	.537 0	.902 8	. CZT.	4 5 5	247.	16 446.7	30 6	.973 5	*	2.563 20
Cuota al 14 por 100	las	12.721 2	312.272 96	0 648 9	407 4	8.896 0	*	3.264 9	5.545 8	176.155 96	0.083 1	1.970 8	*	6.758 4	6.833 6	5.477.2	4.061.8	2.596 5	. 919 1	4.045 0	1.3/6 4	0 010 0	8 694 4	2 165 2	2.847 9	.624 6	3.474 5	5.239 5	0.004 5	3 296 0	8.82	4.862 7	8.241 9	5.840	5.726 8	0.103 4	2 010 4	0.710 4	74 830 59	1.299 9	4.290 1	× × ×	51.547 02
Líquido imponible — Pesetas Cts.	octas oc	90.866	21 2	11 778 0	5.767 5	63.543.2	*	66 177 9	82,470 0	1.258.256 67	72.022 6	1.2203	*	33 988	91.669	67.694	(1.8/0	52.852	99 470 1	00.108	040.02	62 710 7	19.945	29.752 (53 199 7	1.604	96.246	3.854 7	3 6/1.76 77 6/0 9	94 979 (63.007 3	20.448 4	44.585 2	98 857 1	55.191 8	50.081 /	9 007 00 0 280 0	00.707	534.504 27	52.142 4	73 500 7	% × 00 € 0	127.935 37
MUNICIPIOS		Ibor	Millanes			fontánchez	ттово (il de la Mata	Tillar de Ibor	Madrono	Plasencia(asaron	de Acim	de la Mata	a de San Roman	el Fuerto		Albab			elo	o de Zarzón	e Santa Cruz		de Gata		llano				atierra de Santiago	artin de Irevejo	do 10 Cionno	Marka do Magaga	Carhain	del Campo	ez el Alto	báñez el Bajo	Saucedilla		Sierra de Fuentes
Nùmero de orden		114	611	of females	118	119]	20	121			NO	22		17	1 001	67	200		-		4 []	, [H 14		2	R					77			2.1			- 00	159	09





ACRES OF THE PROPERTY OF THE P				
127.909 39 69.811 15 44 099 35 293.271 83 " 164.506 87	* 679 9.219 1.868 9.943 7.025 0.665	65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 6	818.646 36 69.840 06 386.867 61.857 40 90.061 41 113.610 02 105.127 36 152.703.15 96 439 35 242.739 33	67.836 90 202.931 80 71.852 92 144.638 83 332.749 43 30.321.042 08
16.034 72 10.129 06 67.360 72 ", 37.785 08	1.074 73, "	88 0 07 8 07 8 96 8 73 2 86 5 86 5 85 8	188.032 48 16.041 36 14.207 85 20.685 94 26.094 76 24.146 39 35.073 94 35.073 94 35.073 98	15.581 26 "16.503 69 33.221 60 76.428 25 76.428 25 5.442.169 14
22.410 76 * * * * * * * * *	% 6.871 52 % 12.254 64 % %	* 17.902 66 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	% 67.782 22 % % % % % % 16.896 96 % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	" 35.555 29 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
16.034 72 10.129 06 67.360 72 "	3.097 8.822 8.097 8.090 6.090	7.38 8.00 8.00 9.34 9.34 7.67 7.67 7.67 5.38	188 032 48 16 041 36 20 685 94 20 685 94 24 146 39 35 073 94 35 073 94 35 073 99 55 754 08	10 ° 00 00 01 01
12.550 02 4.489 72 2.836 12 18.861 03 ," 10.579 83	3 848 0 9 3 848 0 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	0004041100	52.649 08 4.491 58 37.958 04 3.978 19 5.792 06 7.306 52 6.760 99 9.820 70 9.820 70 9.691 75 15.611 14	362 7 910 9 910 9 621 0 302 1 399 9
25.100 04 8.979 44 5.672 24 37.722 06 "	8 601 8 7.696 1 5.740 7 3.725 1 7 334 8 5.810 5	4.137 28 21.284 40 20.050 96 10.835 60 212.126 24 2.898 64 15.497 04 4.360 44 4.360 44 3.016 04	298 16 8.983 16 7.916 08 7.956 38 11.584 12 14.613 04 13.521 98 19.383 50 31.222 28	8 725 5 9 821 9 9 242 0 8 604 2 2 799 8
5.098 45 1.823 93 1.152 18 7.662 28 * 4.298 06	122 2 122 2 563 2 259 8 787 9 489 9 242 7 330 3	840 39 4.323 39 4.072 85 2.200 98 2.200 98 43.088 14 588 78 3.147 83 885 71 3.578 59 612 63	21 388 69 1.824 70 15.420 45 16.420 45 2.353 03 2.353 03 2.746 65 3.989 66 3.987 27 3.937 27 6.342 03	, 772 3 .088 8 .877 2 .778 9 .693 7
62.750 12, 22.448 62 14.180 69 94.305 02 " 52.899.16	7. 504 6 9. 240 2 9. 351 9 8. 351 9 8. 337 1 7. 912 5	3.211 3.211 0.127 7.089 0.315 0.315 6.901 4.044 7.540	263 245 47 22.457 90 189.790 21 19.890 99 28.960 32 36.532 66 33.804 96 47.311 49 47.311 49 48.458 75 78.055 72	3.105 1 9.554 8 3.105 1 6.510 2 6.999 5
448.215 14 160.347 21 101.290 64 673 607 16 "377.850 76	37.430 3 37.430 3 38.227 9 45.092 8 30.979 6 30.979 6	73.880 35 380.078 64 358.053 13 193.493 24 3.787.968 59 51.761 49 77.865 01 314 601 04 53.858.07	1.880 324 79 160.413 61 1.355.644 34 142.078 51 206.859 42 260.947 55 241.463 92 350 739 35 350 739 35 346.133 88 557 540 82	55.812 5 11.105 7 11.105 7 65.036 8 65.036 8 32.216 0 64.282 4
Talavera la Talaveruela Talayuela Tejeda de Ti Toril		Torremenga Torremoche Torremoche Torreorgaz Torrequeme Trujillo Valdecañas Valdehúnce Valdelacasa Valdelacasa Valdelacasa	85 Valdeobispo	Villasbuer Villasbuer Zarza de (Zarza de) Zarza la D Zorita
162 163 163 165 165 165	168 168 168 171 171 173 173 173	77777	188 188 188 199 199 199 199 199 199	193 193 200 202 202

Recaudación de Contribuciones

(Zona de Garrovillas)

EDICTO

9

odríguez

E

946

Don José Viera Gómez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1941 a 1946, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, y a los cuales con esta fecha, se decreta el embargo de sus fincas, cuya providencia se inserta a continuación:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda Pública los contribuyentes que a continuación se relaciona, a pesar del requerimiento que les ha sido hecho por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210, de fecha 18 de Septiembre del año en curso, y desconociendo esta Agencia Ejecutiva el domicilio de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, con esta fecha he acordado decretar el embargo de las fincas siguientes:

Número 1.— Don Raimundo Fernández González: Una finca rústica al sitio de la Higala, de una extensión superficial de 19 áreas, 6 centiáreas, con una riqueza imponible de 8'96 pesetas, y linda por Norte, con Modesto Flores Macías; Este, Angel Rivero Macías; Sur, Manuel González Martín, y Oeste, Alfonso Sánchez Rodríguez.

Número 2.—Doña Juana González Macías: Paraje Dehesa Grande, derecho al vuelo 3 olivos, con una riqueza de 6'75 pesetas, no constan linderos.

Número 3.—Herederos de Valeriana Gutiérrez Díaz: Una finca rústica al sitio del «Congeito», de una extensión superficial de 1 hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas; con una riqueza imponible de 52'80 pesetas, y linda por Norte, con Angela Díaz Gutiérrez; Este, Juan y Raimunda, Julián Martín y otros; Sur, Guillermo Gutiérrez Durán, y Oeste, Arroyo del Escaramujo.

Número 4.—Don Casildo Hurtado Díaz: Una finca rústica al sitio de «Las Ballesteras», de una extensión superficial de 33 áreas, 10 centiáreas, y una riqueza imponible de 19'54 pesetas, y linda por Norte, con camino de la Sierrita; Este, Demetrio Jiménez, y Sur y Oeste, con Pedro Hurtado.

Otra al sitio del «Escaramujo», de una extensión superficial de 95 áreas, 33 centiáreas, y una riqueza imponible de 151'57 pesetas; linda por Norte, Valeriano Suárez Rivero; Este, Marcelo Mayo García; Sur, camino de los Ahogaderos, y Oeste, Ignacio Hurtado Lázaro.

Número 5.— Don Emeterio Jiménez, paraje dehesa Boyal, derecho al vuelo, cinco olivos, con una riqueza de 11'25 pesetas, no constan linderos.

Número 6.— Don Victoriano Julián: Paraje Escaramujal, derecho al vuelo 4 olivos, con una riqueza de 9 pesetas, no constan linderos.

Número 6.— Don Rafael Macías Molano: Una finca rústica al sitio de «Ahogaderos», de una extensión superficial de 41 áneas, 19 centiáreas, y una riqueza imponible de 16'89 pesetas; linda por Norte, con Tomás Macías Vivas; Este, Cándido Rodrí-

Ministerio de Educación, Cultura y Depor

guez Durán; Sur, Dionisio Valle Sanabria, y Oeste, Rafael Jiménez Domínguez.

Número 7. — Don Pío Macías Molano: Una finca rústica al sitio de «Solana de Miguel Martín», de una extensión superficial de 69 áreas, 56 centiáreas y una riqueza imponible de 37'56 pesetas; linda por Norte, Hilario Flores Macías y Angel Rivero Macías; Este, Francisco Macías Sánchez; Sur, Gregorio Durán Flores, y Oeste, herederos de Juan Díaz Macías.

Número 8. — Don Julián Martín: Una finca rústica al sitio de «Centalobos», de una extensión superficial de 2 hectáreas, 42 centiáreas, y una riqueza imponible de 108'23 pesetas; linda Norte, Angel Rivero Macías; Este, Matea y Regina Jiménez Soria y Gregorio Hurtado; Sur, Pedro Gutiérrez Durán, y Oeste, Daniel Alvarez Hurtado y Angel Rivero Macías.

Número 9.—Doña Fermina Martín Durán: Una finca rústica al sitio de «Las Ballesteras», de una extensión superficial de 99 áreas, 29 céntiáreas, y una riqueza imponible de 118'15 pesetas; linda Norte, Adriano Breña Rubio y Norberta Julián; Este, Felipe Durán Fernández; Sur, Enrique Peña Severo, y Oeste, Juliana Rubio Rubio.

Número 10. — Viuda de Agustín Montero: Paraje «Copera», derecho al vuelo un olivo, con una riqueza de 2'25 pesetas, no constan linderos.

Número 11.—Doña Rufina Osuna Durán: Una finca rústica al sitio de «Araya», de una extensión superficial de 30 áreas, 89 centiáreas, y una riqueza imponible de 12'66 pesetas; linda Norte, Angel Rivero Macías; Este, Modesto Flores Macías; Sur, Viuda de Gabino Durán Gutiérrez, y Oeste, Arroyo de Araya.

Número 12.—Don Julián Rodríguez: Paraje «San Antón», derecho al vuelo dos olivos, con una riqueza de 4'50 pesetas, no constan linderos.

Número 13.—Herederos de Juan-Sánchez Gutiérrez.—Paraje «Escaramujo», derecho al vuelo cuatro olivos, con una riqueza de 9 pesetas, no constan linderos.

Número 14.—Don Tomás Valcár-cel: Paraje «San Antón», derecho al vuelo siete olivos, con una riqueza de 15'75 pesetas, no constan linderos.

Lo que se hace pdblico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Garrovillas a 27 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, José Viera.

3595

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DEUDA PUBLICA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuesto Emisión de 1928, Vencimiento 1 de Julio de 1942, que se remitieron a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con la factura núm. 1, que se detallan a continuación:

Serie A.—Números 894-96, 2896-901, 8038, 12822, 21765-71, 21773, 23636-7, 23676-95, 24083, 32015 119-32646-8, 43182-202, 43205-20, 43244-6, 43254, 43325-43, 43348-55, 43362-3, 43376-93, 43424-9, 43439-44, 43535-44, 43575-8, 43593-602, 43617-39, 43653-62, 43664-705, 43725-38, 43767, 79, 43828-79, 43882-8, 43891-910, 47034-7, 61056-80, 63267,

80899-900, 87443, 91540, 92534-5, 103835 44, 103888, 114690-4, 116193, 128641-7, 128679-83, 138611-5, 140542-5.

Serie B.--Números 4415-7, 8938-9, 10950, 11021, 12650-1, 15746, 16278-95, 16304-5, 16309, 16315-20, 16333-61, 16369-71, 16384, 16393-6, 16401-33, 16447 9, 16451-3, 16455-65, 16477-79, 16496 500, 16503-12, 16523-39, 16540-50, 17825-8, 28403, 29151, 30741-7, 31508, 37369-73, 38610-14, 41450-1, 45606, 46298-300 49364-6, 49800.

Serie C.—Números 1290, 1316 7, 1931, 2155, 2992, 4473, 6076, 7057, 8091-5, 8101-45, 8150-5, 8157-61, 8163-4, 8166-73, 8176-9, 8643, 10746, 12744, 15871, 18572, 19752-4, 19904-6.

Serie D.—Números 1537-9, 1541-51, 1553, 2297, 3656-7, 3661-9, 3671-3, 3675-82, 3687, 3689-91, 3693-4, 3697, 3700, 9399, 9812, 9923-4 y 9985-6.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en la Dirección General de la Deuda o en la Delegación de Hacienda de Cáce res, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de treinta días, serán declarados nulos los mencionados cupones, con arreglo a la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Cáceres, 10 de Octubre de 1946.— El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga González.

383

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Convocatoria para la constitución de Gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matrícula de Industrial de esta Capital para el año 1947, y siendo parte integrante de los mismos la constitución de los Gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a la 39 de las aprobadas por R. D. de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta en el local que ocupan sus Oficinas (Delegación de Hac'enda) a los industriales, comerciantes y profesionales que tienen derecho a agremiarse, a fin de elección de clasificadores y constitución de la Junta gremial que ha de repartir equitativamente el tributo entre los colegiados.

Los señores Abogados habrán de concurrir en el cuarto día hábil a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial, a las once horas. Los demás industriales o profesionales que han renunciado a la agremiación en ejercicios anteriores, y que tienen derecho a ser colegiados, lo solicitarán de esta Administración precisamente dentro del actual mes de Octubre.

A esta convocatoria solo podrán concurrir quienes se hallen debidamente matriculados y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo también la cédula personal.

Se encarece la asistencia al acto que se convoca por la presente, para que puedan ejercitar así los interesados el derecho a la designación de clasificadores, que en otro caso serán nombrados de oficio.

Cáceres, 9 de Octubre de 1946.— El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

3832

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de NOVIEMBRE próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes los necesiten.

Cáceres, 5 de Octubre de 1946.— El Comandante Director.

(16'60 pstas.)

3775

Alcaldias

PEDROSO DE ACIM .

Padrón de rústica catastrada para el año de 1947

Formado el correspondiente a este Municipio queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por un plazo de ocho días.

Pedroso de Acim, 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

3794

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

Confeccionados los padrones de de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1947, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Campillo de Deleitosa a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Feli-

pe Porras

3796

SERRADILLA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Arbitrios Municipales que han de regir en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, a tenor de que cuanto preceptúa el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Serradilla, 12 de Octubre de 1946. —El Alcalde, Cándido García.

3797

VILLAMESIAS

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se indican, se encuentran expuestos al público e n la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que igualmente se mencionan, al efecto de oir reclamaciones.

Documentos que se citan Padrón de la riqueza urbana para

el ejercicio de 1947. Matrícula de la contribución in-

dustrial para el ejercicio de 1947. Villamesías a 10 de Octubre de

1946.—El Alcalde, Antonio Sande.
3799

SERRADILLA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios para el año 1947, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que para cada uno se indica, para que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serradilla, 12 de Octubre de 1946. —El Alcalde, Cándido García.

> Documentos que se exponen al público

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días. Padrón de patente nacional de automóviles, quince días.

3798

3802

GUIJO DE CORIA

Matrícula de industrial para 1947.

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, para oir reclamaciones.

Guijo de Coria a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O., Pancra-

cio Córdoba.

GUIJO DE CORIA

Padrón de edificios y solares para 1947

Terminado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, para oir reclamaciones.

Guijo de Coria a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O., Pancra-

cio Córdoba.

CABEZABELLOSA

Anuncio

Confeccionado que han sido por Secretaría los documentos que al final se expresan, para la exacción de las respectivas riquezas durante el próximo año de 1947, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, a los efectos de que durante el mismo puedan ser examinados por todos los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Cabezabellosa a 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

Documentos que se citan Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrirl, quince días.

Sacción no oficial

ANUNCIO

Extravío de una vaca el 3 del actual, de la dehesa de los Caballos, del término municipal de Plasencia, color retinta, con el número 8, hierro Z M y hoja de higuera en la oreja derecha. Su dueño: Ignacio oreja derecha. Su dueño: Ignacio Zúniga Galindo, Andrés López, 16. Plasencia.

(8'60 pstas.)

IAL

. IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL